

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali 31 de marzo del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación de la vinculada, como también una sustitución poder presentado por Citibank Colombia SA. Sírvase proveer.

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
**SECRETARIA**



República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Mónica Vargas Caicedo</b>
<b>Demandado</b>	<b>Citibank Colombia SA</b> <b>Banco Comercial Av Villas SA</b> <b>Forza Gestión Financiera SAS</b> <b>Acción SAS</b>
<b>Vinculado</b>	<b>Scotiabank Colpatria SA</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>76 001 31 05 017 2019 00658 00</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 567**

Cali, 31 treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de demanda presentado por Scotiabank Colpatria SA dio contestación a la demanda, en los siguientes términos:

#### **Notificación, contestación de la demanda**

Considerando que mediante auto 1251 del 24 de noviembre de 2021, notificado por estados el 25 de noviembre de 2021, se dispuso vincular a la demanda a Scotiabank Colpatria SA (A10 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que dicha entidad fue

notificado el 13 de diciembre de 2021, y a través de apoderado judicial Alejandro Miguel Castellanos López, presentó escrito de contestación el 14 de enero de 2022, mismo que se encuentra presentado dentro del término oportuno. (A13 y 14 ED).

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por Scotiabank Colpatria SA.

Se tiene, además que la parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término establecido en el artículo 28 del C.P.T.S.S.

En este orden, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de la demanda por parte de Scotiabank Colpatria SA.

**SEGUNDO: TENER** por no reformada la demanda.

**TERCERO: SEÑALAR** para el día **7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA 1:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

**CUARTO: INFORMAR** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**QUINTO: EXHORTAR** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**SEXTO: ADVERTIR** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual

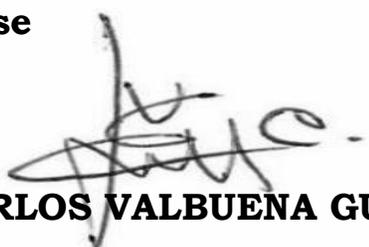
y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

**SÉPTIMO: AVISAR** a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**OCTAVO: INSTAR** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**NOVENO: ACEPTAR** la sustitución de poder presentada por el doctor Alejandro Miguel Castellanos López a favor del doctor Oscar Javier Sánchez Sierra identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.047.399 con tarjeta profesional No. 292.910 del C.S de la J, actuar como apoderada judicial de Citibank SA.

**Notifíquese y cúmplase**



**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/04/2023**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**